

**PROPOSICIÓN ADITIVA**  
06 de junio de 2022

A25 2

*[Handwritten signature]*

En el ejercicio de mi función legislativa consagrada en la Ley 5 de 1992, la cual está prevista para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos de nuestra Constitución, me permito presentar la siguiente proposición aditiva al proyecto de ley número 637 de 2021 Cámara - 031 de 2020 Senado "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia":

Adiciónese un numeral nuevo al artículo 2º del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2º. Para garantizar el impulso del agroturismo como alternativa de desarrollo para el sector agropecuario, el Estado promoverá políticas encaminadas a cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

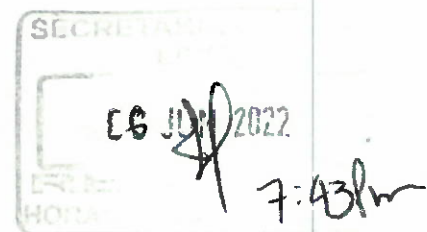
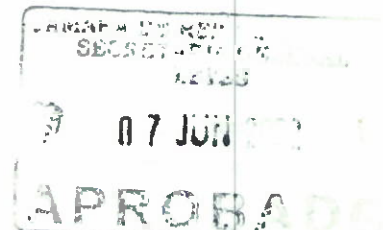
(...)

**Nuevo numeral. Promover la transmisión de conocimientos y prácticas del campesinado como oferta de turismo y cuidado al patrimonio rural y natural del territorio.**

Cordialmente.

*[Handwritten signature of Gloria Betty Zorro Africano]*

**GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
Congreso de la República de Colombia



*Betty Zorro*  
H. Representante a la Cámara



THE  
LIBRARY OF THE  
UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D. C.

1914

1914

1914

1914

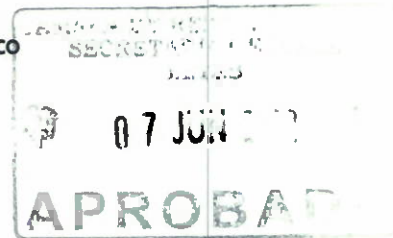
1914

1914

1914



César Augusto Lorduy Maldonado  
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico



## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del PROYECTO DE LEY NÚMERO 637 de 2021 Cámara – 031 de 2020 Senado, “Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.”, el cual quedará así:

Artículo 4°. Beneficios para aquellos que tengan certificación en calidad turística. Cumplidos los requisitos que establece el MCIT para obtener el certificado de calidad turística, y entregada la certificación, los prestadores del servicio de agroturismo tendrán los siguientes beneficios:

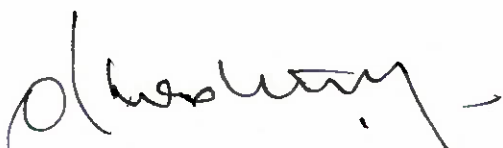
a) Asistencia técnica y asesoramiento para la capacitación del personal a cargo de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así como las sus entidades adscritas para el fomento y desarrollo de la actividad de agroturismo en Colombia.

b) Inclusión en catálogos, directorios, guías, publicidades y/o páginas oficiales destinados a la promoción de la actividad.

**c) Acceso al portafolio de servicios de FINAGRO, incluyendo línea especial de crédito, microfinanzas, educación financiera, administración de cartera para el Agroturismo.**

**PARÁGRAFO. Dentro de los siguientes seis meses a la entrada en vigencia de esta Ley el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO reglamentarán lo descrito en el literal c) de este artículo.**

Cordialmente,

  
**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
Representante a la Cámara

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 3904050 Ext. 3455 - 3456  
Email: clorduym@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduym



07 JUN 2022  
APROBADO

## PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 637 de 2021 Cámara – 031 de 2020 Senado, “Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia.”

**Modifíquese el artículo 5 proyecto de ley**

| TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TEXTO PROPUESTO EN SEGUNDO DEBATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | JUSTIFICACION                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 5°. Creación de la Comisión Nacional de Agroturismo.</b> Créase la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</li> <li>2. Un delegado del Ministerio de Comercio Industria y Turismo</li> <li>3. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación</li> <li>4. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos;</li> <li>5. Un representante de la Federación Nacional de Municipios.</li> <li>6. Dos representantes de los gremios turísticos <u>perteneciente a la agremiación con mayor número de miembros.</u></li> <li>7. Un representante de las organizaciones campesinas.</li> <li>8. Un representante de las etnias.</li> <li>9. Un representante de las comunidades afrodescendientes.</li> </ol> | <p><b>Artículo 5°. Creación de la Comisión Nacional de Agroturismo.</b> Créase la Comisión Nacional de Turismo Rural Sostenible, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</li> <li>2. Un delegado del Ministerio de Comercio Industria y Turismo</li> <li>3. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación</li> <li>4. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos;</li> <li>5. Un representante de la Federación Nacional de Municipios.</li> <li>6. Dos representantes de los gremios turísticos, <u>elegida de forma democrática por dichos gremios</u></li> <li>7. Un representante de las organizaciones campesinas, <u>elegido de forma democrática por dichas organizaciones</u></li> <li>8. Un representante de las etnias, <u>elegido de forma democrática</u></li> <li>9. Un representante de las comunidades afrodescendientes. <u>elegido de forma democrática por dichas comunidades.</u></li> <li>10. Un delegado de la <b>Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.</b></li> </ol> | <p>Estas modificaciones buscan realizar una escogencia de los miembros de esta comisión, más democrática; garantizando el derecho a la igualdad en cada una de estas organizaciones.</p> |

De los Honorables Representantes a la Cámara:

**HUGUES MANUEL LACOUTURE DANIES**  
Representante a la Cámara  
Departamento de La Guajira

SECRETARÍA  
10 MAY 2022  
9:40a



## PROPOSICIÓN

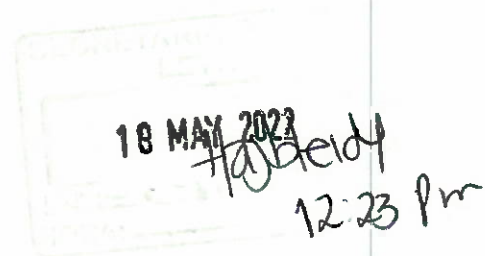
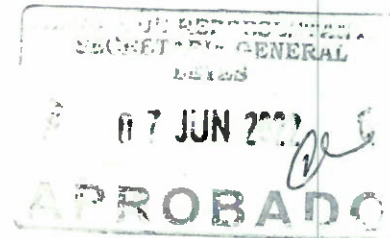
Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Ley No. 637 de 2021 Cámara – 031 de 2020 Senado:  
“Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia”:

**ARTÍCULO NUEVO:** Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley.

De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto.

  
Ciro A. Rodríguez Pinzón

Ciro Antonio Rodríguez Pinzón









Art 1

## PROPOSICIÓN

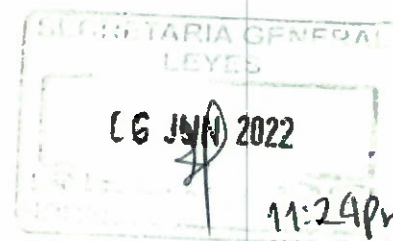
**Adiciónese el Artículo 1 del Proyecto de Ley N° 637 de 2021 Cámara – 031 de 2020 Senado “Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia”:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene como objeto Impulsar el agroturismo o turismo rural como una alternativa para el desarrollo sustentable de áreas dedicadas a actividades predominantemente agrícolas de modo tal que se brinden alternativas económicas, diversifiquen los rendimientos de la actividad agropecuaria, revalorice a la agricultura como medio de desarrollo local y se promueva la asociatividad rural.

LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE LEY SE INCLUIRÁ DENTRO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, COMO TAMBIÉN DEL PRESUPUESTO BIENAL DE REGALIAS, CONTANDO ADEMÁS CON LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES TERRITORIALES INVOLUCRADOS EN EL SECTOR.

Presentado por,

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca





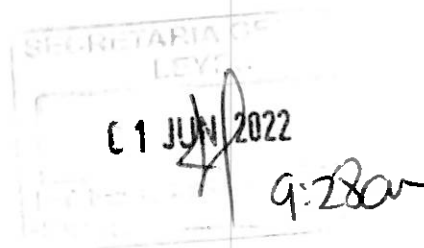
**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 637 de 2021 Cámara - 031 de 2020 Senado** "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia", así.

13. Establecer programas de acompañamiento a pequeños productores agropecuarios para el acceso a créditos blandos y de fácil acceso que les permitan potenciar sus actividades productivas y garanticen su permanencia en el campo.

Cordialmente

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**



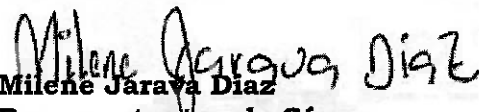


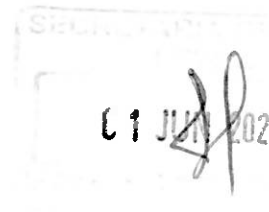
**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un numeral al Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 637 de 2021 Cámara - 031 de 2020 Senado** "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia", así.

14. Fortalecer y promover los programas de educación técnicos y profesionales relacionadas con el campo y con las diferentes actividades agropecuarias.

Cordialmente

  
**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**





Art 3.



**NEYLA RUIZ**  
Representante a la cámara por Boyacá

## PROPOSICIÓN

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 637 DE 2021 CÁMARA – 031 de 2020 SENADO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA ACTIVIDAD DEL AGROTURISMO EN COLOMBIA”**

*Adiciónese un numeral al párrafo al artículo 3 proyecto de ley, el cual quedará así:*

Artículo 3°. Otorgamiento de certificación. Para la certificación en Calidad Turística se deben cumplir los requisitos generales que establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para esto inicialmente los prestadores de servicios turísticos en toda la cadena de valor del turismo, desde agencias de viajes

(...)

PARAGRAFO: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dará acompañamiento específico para el otorgamiento de la certificación en calidad turística para la siguiente población:

(...)

**4. Pequeños y medianos productores agrícolas y Campesinos que tengan interés en el desarrollo del turismo rural sostenible.**

De los Honorables Representantes

  
**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá



1:38P





Art 3.

17 MAY 2022

Bogotá, D. C., mayo de 2022

Doctora

**Jennifer Kristin Arias Falla**

Presidenta Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 3º del Proyecto de Ley N° 637 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se regula la actividad del agroturismo en Colombia". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 3º. Otorgamiento de certificación. Para la certificación en Calidad Turística se deben cumplir los requisitos generales que establece el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para esto inicialmente los prestadores de servicios turísticos en toda la cadena de valor del turismo, desde agencias de viajes, transporte y alojamiento de agroturismo deben ser registrados en el Registro Nacional de Turismo. Este registro debe hacerse en la respectiva Cámara de Comercio del Municipio o Departamento.

PARAGRAFO: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dará acompañamiento específico para el otorgamiento de la certificación en calidad turística para la siguiente población:

1. Personas certificadas en condiciones especiales como desplazamiento y víctimas, en condición de discapacidad.
2. Población residente en los municipios categorizados en el Decreto Ley 893 de 2017.
3. Población que haga parte de los procesos que implementa la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), o quien haga sus veces".

**Parágrafo nuevo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo elaboraran e implementaran una política pública que tenga como propósito el incentivo a la formalización de quienes prestan servicios de agroturismo. Para ello tendrán un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.**

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

### Motivación

De acuerdo con una nota periodística por portafolio<sup>1</sup>, la informalidad prima en el sector del agroturismo, pues de 24.548 predios solo 1.548 están inscritos en el Registro Nacional de Turismo en calidad de alojamiento rural, a cierre de 31 de diciembre de 2016. En otras palabras, el 6,5% de las fincas son formales. Igualmente, en el mismo artículo se hace alusión a lo expresado por María Margarita Londoño, directora del capítulo Quindío de Cotelco, quien manifiesta que "De cinco hogares quindianos, tres tienen finca y de esos uno la ofrece como alojamiento. Pero no todos se quieren formalizar porque ese no es su principal fuente de ingreso". En tal sentido, es necesario que a través de políticas públicas implementadas por el Gobierno Nacional se fomente o incentive a la formalización de este sector turístico, lo cual permite que aquellos que se inscriban en el Registro Nacional de Turismo logren tener acceso a los beneficios que el proyecto de ley 637 de 2021 dispone.

---

<sup>1</sup> <https://www.portafolio.co/negocios/en-colombia-ya-hay-mas-de-24-500-fincas-agroturisticas-505311>

